



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III - N° 276

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

MURALES ARTÍSTICOS DE VANGUARDIA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
CREACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Murales Artísticos de Vanguardia en el ámbito del Municipio de la ciudad de Posadas, con el objetivo de promover el arte en sus diversas expresiones y valorizar tanto los inmuebles de propiedad privada como los espacios de dominio público.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del presente Programa:

- a) promover la participación de artistas locales en intervenciones urbanas;
- b) fomentar el sentido de pertenencia, apropiación y cuidado del espacio público;
- c) incentivar la expresión artística como herramienta de inclusión social y educación cultural;
- d) revalorizar fachadas y muros deteriorados con propuestas artísticas de interés comunitario.

ARTÍCULO 3.- El presente Programa se aplica en:

- a) muros, medianeras y fachadas de bienes inmuebles de propiedad privada que tenga vista o exposición directa a la vía pública, con consentimiento expreso de sus propietarios;
- b) espacios de dominio público Municipal, previa evaluación de factibilidad técnica y artística.

ARTÍCULO 4.- Se establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Movilidad Urbana, o la Secretaría con las mismas funciones que en un futuro la reemplace, quien ejercerá las funciones de planificación, ejecución, coordinación y supervisión de las intervenciones artísticas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

CAPÍTULO II **TERMINOLOGÍA**

ARTÍCULO 5.- A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

- a) **Artista:** Persona que se dedica a alguna de las bellas artes como pintura, escultura, música, danza, teatro o literatura, que crea, interpreta o ejecuta obras con una intención estética, expresiva o comunicativa;
- b) **Muralismo:** Corriente artística que consiste en la creación de murales, es decir, pinturas realizadas directamente sobre muros o paredes;
- c) **Propiedad Privada:** Lo que pertenece a personas o entidades privadas;
- d) **Dominio Público:** Lo que es administrado o pertenece al Municipio y está destinado al uso común.

TÍTULO II **DISPOSICIONES PARTICULARES**

CAPÍTULO I **REGISTRO DE MURALES**

ARTÍCULO 6.- Se crea el Registro Georreferenciado de Murales en la vía pública de la ciudad de Posadas en la Página Web: <https://www.ide.posadas.gob.ar/>.

ARTÍCULO 7.- Se establece que deben incluirse en el Registro Georreferenciado de Murales, las obras artísticas existentes y las que se realicen a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- El Registro debe contener los siguientes datos, los cuales serán utilizados como información turística de la Ciudad:

Cada Mural inscripto debe contar, como mínimo, con los siguientes datos:

- a) ubicación georreferenciada;
- b) denominación de la obra;
- c) nombre completo del autor/a de la obra;
- d) fotografía;
- e) fecha de realización;
- f) técnica utilizada.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 9.- La intervención sobre muros de propiedad privada realizada por el Municipio o por un Artista, debe contar con la conformidad del propietario, sin generar, bajo ningún concepto, obligación del pago de un canon, ni la restitución a su estado original del espacio utilizado, exceptuando aquellos casos en los que no se ha cumplimentado con lo estipulado con el particular.

ARTÍCULO 10.- El o la Artista debe ejecutar la obra (mural) conforme a la propuesta previamente aprobada. En caso contrario, es responsable de restituir el espacio a su estado original o conforme determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 11.- El mantenimiento de las intervenciones realizadas en espacios de dominio públicos estarán a cargo del Municipio, en el caso de intervenciones en propiedades privadas, el propietario se compromete a conservar la obra por un plazo mínimo de 2 años, salvo causas de fuerza mayor o acuerdo con la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 12.- Las obras tienen un carácter temporal, con una duración máxima estimada de hasta 5 años. Vencido ese plazo, la Autoridad de Aplicación podrá:

- a) Renovar la obra;
- b) convocar a una nueva intervención en el mismo espacio;
- c) restaurar la obra original si así lo requiere su valor artístico o simbólico.

CAPITULO II
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 13.- Se establece que si la ejecución de la propuesta se realiza en altura se deberá contar con las medidas de seguridad que permitan resguardar la integridad física de las personas que están realizando la intervención artística.

ARTÍCULO 14.- Es obligatorio el uso de los siguientes elementos de protección personal, según el tipo de obra y altura:

- a) casco de seguridad;
- b) arnés de sujeción;
- c) chaleco reflectante;
- d) andamio.

Y todo otro elemento que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a los fines de dar cumplimiento a este Capítulo.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 15.- Durante la realización de las obras, el área debe estar debidamente señalizada y, de ser necesario, delimitada para restringir el paso de peatones y vehículos, garantizando la seguridad de terceros.

ARTÍCULO 16.- La ejecución de los murales no puede tener una duración que exceda los 12 meses con el objeto de no generar obstrucciones y peligros en la vía pública.

CAPITULO III **DE LAS PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 17.- Queda prohibida la realización de cualquier tipo de intervención artística en muros, medianeras o fachadas de bienes inmuebles de propiedad privada o de dominio público que linden o tengan vista a la vía pública, sin la autorización previa y expresa de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 18.- En caso de detectarse una intervención artística realizada sin la debida autorización previa, la Autoridad de Aplicación labrará el acta de infracción correspondiente, identificando a la persona o personas responsables.

ARTÍCULO 19.- La infracción será sancionada con una multa que podrá oscilar entre 60 (sesenta) y 2000 (dos mil) Unidades Fijas (UF), conforme determine la reglamentación. Asimismo, se impondrá a las personas infractoras la obligación de restituir el muro o superficie intervenida a su estado original, asumiendo los costos que ello implique.

ARTÍCULO 20.- Queda expresamente prohibida la presentación de propuestas artísticas que promuevan o representen contenidos de carácter racista, discriminatorio, que inciten a la violencia, hagan apología de hechos ilícitos, contengan mensajes partidarios o proselitistas, o cualquier otro que pueda generar rechazo o conflicto social.

La Autoridad de Aplicación podrá rechazar o cancelar aquellas propuestas que, a su criterio fundado, infrinjan lo establecido en el presente Artículo.

TÍTULO III **DISPOSICIONES FINALES**

CAPÍTULO ÚNICO



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 21.- Los gastos que demanden la ejecución del Programa Murales Artísticos de Vanguardia pueden provenir de:

- a) fondos municipales asignados por la partida presupuestaria del ejercicio fiscal;
- b) aportes de empresas privadas mediante convenios de responsabilidad social;
- c) subvenciones de organismos provinciales, nacionales e internacionales;
- d) donaciones o patrocinios, debidamente autorizados y registrados.

ARTÍCULO 22.- A partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal se invita a acercarse a la Municipalidad de Posadas a fin de notificar y registrar los murales realizados con anterioridad a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 23.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar los aspectos no previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 24.- Se abrogan la Ordenanza III - N° 141 (Antes Ordenanza N° 3272/13) y la Ordenanza III - N° 145 (Antes Ordenanza N° 3342/13).

ARTÍCULO 25.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 12 del día 5 de junio de 2025.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.